

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Alcalde-Presidente al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente DECRETO

Por resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 23 de diciembre de 2020 por la cual se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondiente a la convocatoria 2020, en la que el Ayuntamiento de Chipiona aparece como entidad beneficiaria con expediente CA/OCA/0016/2020.

Para la contratación de los 2 técnicos, se tiene que tener en cuenta el artículo 7 Capítulo II, de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la selección entre los candidatos/as remitidos por el SAE, se realizará proceso selectivo mediante el sistema de concurso siendo declarado apto y seleccionados, los/as aspirante que presenten mayor puntuación total.

En virtud de las facultades conferidas, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Se inicie los trámites oportunos para la remisión al Servicio Andaluz de Empleo oferta de empleo para la selección de DOS puestos de trabajo de DOS PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO ORIENTADOR PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN acogido a la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, dictada con fecha 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, todo ello de conformidad con lo contemplado en la resolución de subvención concedida.

**SEGUNDO.-** Entre los candidatos por puestos facilitados por el SAE, este Ayuntamiento al objeto de garantizar y cumplir principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad, la selección entre los candidatos/as remitidos por el SAE, se realizará proceso selectivo de conformidad con las siguientes bases

**BASES QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PUESTO DE TRABAJO DE TECNICO ORIENTADOR PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN** acogido a la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, dictada con fecha 23 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción

**PRIMERA .- CARACTERISTICAS DE PUESTO**

Puesto Ofertado : TECNICO ORIENTADOR PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN.

Número de Puestos: DOS

Periodo de contratación: FIN EJECUCION DEL PROYECTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD CON LA SUBVENCION RECIBIDA : HASTA 27/02/2022.

Código ocupación: 26241023

EXPTE: CA/OCA/0016/2020

**SEGUNDA .- REQUISITOS:**

Los siguientes establecidos en el artículo 7 Capítulo II, de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril

El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

| Perfiles | Titulación | Formación   | Experiencia   |
|----------|------------|---|---|
| 1        | Preferente | 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de | 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en |

**RESOLUCIÓN**

Número: 594/2021 Fecha: 29/01/2021



Cod. Validación: QTRF M0ZG NTEz NjJD QJE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 4



|   |            |  |  |
|---|------------|--|--|
|   |            | Empleo   | orientación profesional en otros ámbitos.  |
| 2 | Preferente | 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación. | 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos |
| 3 | Preferente | 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo   | No se requiere   |

A estos efectos se considerará:

a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

### TERCERA.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera y única fase, que será de CONCURSO, mediante la valoración de los méritos alegados. Se procederá a la valoración de los referidos méritos, de acuerdo con el siguiente baremo.

#### A.- Experiencia laboral (máximo 8 puntos):

- Por los servicios prestados en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional en la Red Andalucía Orienta o similar (IOBE, OPEA u otros) con la categoría Profesional de Técnico/a: 0,08 puntos por mes de servicio prestado a jornada completa.
- Por los servicios prestados en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional en otros ámbitos con la categoría Profesional de Técnico/a de Orientación, Orientador/a Profesional o similar: 0,04 puntos por mes de servicio prestado a jornada completa.

Los 6 meses de experiencia de Orientador Profesional en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos exigidos como requisito, no serán valorados.

Para la valoración de la experiencia se tendrán en cuenta las categorías profesionales y objetos recogidos en los contratos de trabajo y/o en certificados de empresa.

Toda la experiencia deberá quedar acreditada a través de contratos de trabajo y certificados de empresa.

A efectos de baremación no se valorarán los certificados de funciones para el cómputo como experiencia laboral.

#### B.- Formación: (Máximo 2 puntos)

Se valorará formación complementaria y cursos de formación relacionados con el puesto.

- Por cada título universitario relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria: 1 punto
- Por Título de Máster universitario relacionado con el puesto al que se opta: 0,5 puntos
- Por cursos de formación:
  - Más de 200 horas: 0,25 puntos
  - De 101 a 200 horas: 0,20 puntos
  - Entre 51 a 100 horas: 0,10 puntos
  - De 25 a 50 horas: 0,05 puntos

Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo. A tal efecto sólo se valorarán los cursos en materia de orientación e inserción laboral (quedando excluidos de baremar otros como formación, prevención de riesgos, nuevas tecnologías, etc.)

La formación en la que no se exprese la duración o tenga una duración inferior a 25 horas, no será valorada.

Asimismo, las horas de formación específica en el Modelo de Orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo exigidas como requisito, no serán valoradas.





La formación acreditada sólo será objeto de valoración si está relacionada con el desempeño del puesto de trabajo ofertado. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

Se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público, y los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

En caso de empate, se valorará la persona que posea mayor experiencia laboral relacionada con el puesto, y si persiste el empate la persona que posea más formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo.

Los candidatos propuestos por el SAE para esta convocatoria de empleo, deberán de aportar ante este Ayuntamiento:

Carta de presentación girada por el Servicio Andaluz de Empleo en relación a la oferta de empleo la cual ha sido inscrito,

Fotocopia del DNI,

Acreditación de los méritos profesionales relacionados con el puesto de trabajo ofertado ( vida laboral más nominas o contratos de trabajo , así como certificados de empresa en los cuales venga determinado el puesto de trabajo realizado y el tiempo de contratación)

Fotocopias de los cursos y acciones formativas en los cuales venga determinado el curso realizado y el número de horas.

La contratación del seleccionado/a estará sujeta a la superación del período de prueba establecido en el contrato, debiendo demostrar la destreza y habilidad en el desarrollo de las funciones de la vacante

#### CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

La selección la realizará una Comisión creada por el Ayuntamiento de Chipiona.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona.

Actuará de Secretario, la Secretaría General de la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### QUINTA.- INCORPORACIÓN

El/la candidato/a propuesto tribunal calificador, presentará en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Chipiona, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, Ayuntamiento de Chipiona llamará al opositor que le siga en puntuación.

#### SEXTA.- .- RETRIBUCIONES.

La retribución de este personal será las correspondientes a la cantidad establecida en la subvención recibida en este Ayuntamiento.

**RESOLUCIÓN**

Número: 594/2021 Fecha: 29/01/2021



Cod. Validación: QTRF-M0ZG-NTEz-NjJD-QjE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 4



# Ayuntamiento de Chipiona

DELEGACION DE PERSONAL

## SEPTIMA.- IMPUGNACIONES. –

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

Se publican íntegramente las bases de esta convocatoria en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, así como se remite la correspondiente oferta de empleo al SAE.

TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el tablón de edictos municipal así como en el portal de transparencia a los efectos oportunos, así como traslado de la misma al Servicio Andaluz de Empleo a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,

LA SECRETARIA GENERAL

(RD 128/2018, de 16 de marzo)

**RESOLUCIÓN**

Número: 594/2021 Fecha: 29/01/2021



Cod. Validación: QTRF-M0ZG-NTEz-NjJD-QJE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 4